



# BANDO

## DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### **SOBRE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y SU COORDINACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA**

Publicado en el Boletín Oficial del Estado de ayer, sábado 14 de marzo de 2020, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, previa reunión de la Comisión Técnica de Prevención del coronavirus específicamente creada para la planificación y coordinación de las actuaciones preventivas, celebrada el día 15 de marzo de 2020, **ESTA ALCALDÍA INFORMA DE FORMA ESPECÍFICA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:**

#### **1º DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

Declarado el Estado de Alarma, todas las medidas extraordinarias y excepcionales resultan de obligado cumplimiento, encareciendo a la ciudadanía su estricto y debido cumplimiento.

El texto íntegro del Real Decreto está disponible en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2020, en la página web municipal y a través de este enlace:

#### **2º COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DELEGADAS**

El Ayuntamiento de Tarifa colaborará activamente con las autoridades sanitarias y las autoridades competentes delegadas, solicitando la cooperación de la ciudadanía en el cumplimiento de todas las medidas acordadas.

A continuación se especifican una serie de las medidas contenidas en el citado Decreto de declaración del estado de alarma por su implicación directa en el ámbito local, en nuestro caso, en todo el término municipal de Tarifa, incluidas las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9925b5e457f745bdbcba8e1166b41d39001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**A) LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS**

**El artículo 7 del Decreto de declaración del estado de alarma establece:**

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

**B) MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EQUIPAMIENTOS CULTURALES, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVOS, ACTIVIDADES DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN, Y OTRAS ADICIONALES**

**El artículo 10 del Decreto del estado de alarma establece:**

- 1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9925b5e457f745bdbcba8e1166b41d39001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

Se reproducen en anexo, la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3.

**C) MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS LUGARES DE CULTO Y CON LAS CEREMONIAS CIVILES Y RELIGIOSAS**

El artículo 11 del Decreto de declaración del estado de alarma establece:

La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.

**D) SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos en el Ayuntamiento de Tarifa conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto de declaración del estado de sitio precitado.

**E) ESTABLECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA CON PREVIA CITA CON CARÁCTER GENERAL**

Toda la atención a la ciudadanía se realizará previa cita telefónica o bien telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Los teléfonos de contacto para este cauce extraordinario serán:

956 68 53 27 y 678 90 27 85

También se podrá solicitar cita previa por wasap: 678 90 32 60 o telegram: canal t.me/atenciónalaciudadania\_aytoTarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9925b5e457f745bdbcba8e1166b41d39001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



#### F) RÉGIMEN SANCIONADOR

El artículo 20 del Decreto declarando el estado de alarma establece que el incumplimiento a las órdenes a las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo diez de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

#### G) CREACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y NECESIDADES BÁSICAS

El Ayuntamiento de Tarifa pone a disposición de todas las personas mayores residentes en el municipio, que no cuenten con familiares o personas allegadas que puedan asistirles en la compra de alimentos, medicamentos y otros trámites urgentes, un servicio específico de ayuda y asistencia.

El servicio es totalmente gratuito, y se realizará a través de una red de personas voluntarias que canalizarán la ayuda.

El servicio se puede solicitar a los siguientes teléfonos:

956 68 53 27 y 678 90 27 85

#### H) LIMITACIÓN INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NO ESENCIALES

Por el Ayuntamiento de Tarifa se limitará la intensidad de los servicios públicos esenciales y se suspenderán todas las actividades que puedan generar riesgos de contagio, en beneficio de la salud pública.

#### I) EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANIA

Se encarece a la ciudadanía el estricto y fiel cumplimiento de todas las medidas adoptadas por el Gobierno de España, la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento con el prioritario objetivo de evitar la propagación y contagio del coronavirus COVID19.

Para cualquier información complementaria, se podrá formular consultas a través de la cuenta de correo específica creada: [infocoronavirus@aytotarifa.com](mailto:infocoronavirus@aytotarifa.com)

Prevenir las medidas de contagio es responsabilidad de todos.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9925b5e457f745bdbcba8e1166b41d39001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

**Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3.**

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

Café-espectáculo.

Circos.

Locales de exhibiciones.

Salas de fiestas.

Restaurante-espectáculo.

Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

Auditorios.

Cines.

Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

Pabellones de Congresos.

Salas de conciertos.

Salas de conferencias.

Salas de exposiciones.

Salas multiuso.

Teatros.

Deportivos:

Locales o recintos cerrados.

Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.

Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9925b5e457f745bdbcba8e1166b41d39001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Ayuntamiento de Tarifa

Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.

Galerías de tiro.

Pistas de tenis y asimilables.

Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.

Piscinas.

Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.

Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.

Velódromos.

Hipódromos, canódromos y asimilables.

Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.

Polideportivos.

Boleras y asimilables.

Salones de billar y asimilables.

Gimnasios.

Pistas de atletismo.

Estadios.

Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

Recorridos de carreras pedestres.

Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.

Recorridos de motocross, trial y asimilables.

Pruebas y exhibiciones náuticas.

Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.

Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

Discotecas y salas de baile.

Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de

uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9925b5e457f745bdbcba8e1166b41d39001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Ayuntamiento de Tarifa

### Juegos y apuestas:

Casinos.

Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.

Salones de juego.

Salones recreativos.

Rifas y tómbolas.

Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.

Locales específicos de apuestas.

### Culturales y de ocio:

Parques de atracciones, ferias y asimilables.

Parques acuáticos.

Casetas de feria.

Parques zoológicos.

Parques recreativos infantiles.

### Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

### De ocio y diversión:

#### Bares especiales:

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.

Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

#### De hostelería y restauración:

Tabernas y bodegas.

Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.

Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.

Bares-restaurante.

Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.

Salones de banquetes.

Terrazas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
15/03/2020  
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9925b5e457f745bdbcb8e1166b41d39001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

